

UNIDAD DIDÁCTICA 8

Poder político y democracia

El poder político ha sido siempre una preocupación esencial de la filosofía. Los filósofos no sólo se han preguntado por el origen y las formas en las que se ejerce el poder, sino por las posibilidades que ofrece para que la vida humana pueda ser más o menos digna. Bien sea como fuerza humana para cambiar el destino, bien sea como posibilidad de ordenar la sociedad según leyes justas, la reflexión sobre el poder es también una reflexión sobre la dignidad de todos los seres humanos. Esta estrecha relación entre dignidad humana y poder político ya no se puede plantear al margen de la organización de la convivencia; por eso, hoy no puede haber un poder político legítimo si no hay una ciudadanía democrática.

Insociable sociabilidad del ser humano

"El medio de que se sirve la naturaleza para lograr el desarrollo de todas sus disposiciones es el antagonismo de las mismas en sociedad, en la medida en que ese antagonismo se convierte a la postre en la causa de un orden legal de aquéllas. Entiendo en este caso por antagonismo la *insociable sociabilidad* de los hombres, es decir, su inclinación a formar sociedad, que, sin embargo, va unida a una resistencia constante que amenaza perpetuamente con disolverla. Esta disposición reside, a las claras, en la naturaleza del hombre.

El hombre tiene una inclinación a *entrar en sociedad*; porque en tal estado se siente más como hombre, es decir, siente el desarrollo de sus facultades naturales. Pero también tiene una gran tendencia a aislarse; porque tropieza en sí mismo con la cualidad insocial que le lleva a querer disponer de todo según le place e..). Movidado por el ansia de honores, poder o bienes, trata de lograr una posición entre sus congéneres, a los que no puede soportar pero de los que tampoco puede prescindir".

I. KANT: *Filosofía de la Historia*. México, FCE.

Democracia y ciudadanía activa

"Por oscuro que parezca el horizonte (...), lo cierto es que la conciencia política occidental puede aún encontrar un modelo de respuesta a su propio paradigma democrático. Para ello es imprescindible que lo entienda en función directa de la libertad social, como fuerza activa de participación en el bien común político. Es preciso encontrar un nuevo sentido para la *ciudadanía*, como concepto que connota la participación responsable y tendencialmente universal de las personas en los asuntos públicos, que no tienen que ser precisamente las cosas" oficiales". La creciente complejidad de la sociedad actual está clamando por una renovada idea del activo papel que los ciudadanos han de jugar en las distintas redes que constituyen hoy la urdimbre relacional de la convivencia".

A. LLANO: *Humanismo cívico*. Barcelona, Ariel.

1. ¿puede identificarse la democracia con la acción de emitir un voto?; ¿qué te sugieren las urnas: participación, libertad, igualdad?
2. ¿Crees que el hombre tiene una natural inclinación a entrar en la sociedad? ¿Por qué habla Kant de "insociable sociabilidad"? ¿Crees que la insociable sociabilidad sirve para describir *cómo* es la vida social o sirve para explicar *cómo debería se!*?
3. De los conceptos "libertad social", "bien común" y "ciudadanía", ¿cuál crees que representa mejor el ideal democrático?
4. ¿Qué piensas de la participación en la vida política? ¿Qué formas de participación conoces? ¿Crees que es bueno participar en los asuntos públicos? ¿Pueden identificarse las expresiones "asuntos públicos" y "asuntos políticos"?
5. ¿Cuáles son las tareas políticas más urgentes en las que podrían participar los ciudadanos

I. EL SER HUMANO COMO ANIMAL POLÍTICO

1. Las fuentes griegas y romanas

Para el pensamiento griego, la política es una dimensión constitutiva de la vida humana. La participación en las actividades políticas es lo que nos permite dejar de ser un animal con más o menos habilidades técnicas y pasar a ser un animal *social y político*. Cuando Aristóteles describía al ser humano como "animal político" no describía una dimensión ocasional de la vida humana, como puede ser la económica, religiosa o artística; estaba describiendo una dimensión constitutiva. La participación no es una actividad ni opcional ni ocasional, sino necesaria y constitutiva para llegar a ser una persona auténtica.

En la cultura romana, y condicionados por las nuevas dimensiones geográficas, los pensadores griegos estructuran la vida política de una manera diferente. No desaparece el carácter constitutivo que tiene la participación política, pero adquiere nuevas dimensiones. El ejercicio de la actividad política ya no se desarrolla en la pequeña ciudad-estado (*polis*). Los ciudadanos no son sólo los habitantes de una ciudad, sino quienes tienen tal *condición* porque están bajo el poder (*dominium*) del imperio.

La ciudad se transforma en sociedad política (*societas*), en una sociedad de ciudadanos organizados por unas leyes comunes y homogéneas en todo el imperio. La sociedad política es la sociedad organizada jurídicamente. Con esta homogeneidad y organización jurídica, se desarrolla en el imperio una cultura política de *civilidad y civismo*.

2. Verticalidad y horizontalidad en el poder

En Platón, Aristóteles o Cicerón, el poder político tiene dos dimensiones complementarias:

- Por un lado, la dimensión horizontal del poder, es decir, la organización de la convivencia o lo que también puede llamarse la *voluntad de vivir juntos*. Esta idea de querer vivir juntos en un espacio determinado y con una organización común se encuentra en el concepto griego de *Politeia*, que los romanos tradujeron como República (*res-publica*) y dio nombre a la primera reflexión sistemática sobre la actividad política: *La República*, de Platón. En Roma, el Senado de la República no es el edificio donde se reúnen quienes por su edad y sabiduría gobiernan, sino la institución que mantiene esa voluntad de vivir juntos y buscar juntos el bien común.

- Por otro lado está la dimensión vertical del poder, es decir, la facultad de dirigir la ciudad y conseguir la obediencia de quienes aceptan la organización. Cuando Maquiavelo usa la palabra "Estado" en su sentido moderno, aparece la dimensión jerárquica del poder; sin embargo, los autores medievales y renacentistas también se habían referido a la verticalidad cuando describían el *poder político*.

A diferencia del *poder despótico*, donde el gobernante actúa arbitrariamente, el *poder político* designa la forma de actuar de un gobernante que conoce la organización social y sus leyes. El término que mejor expresará esta dimensión vertical del poder será el de "príncipe". Cuando Maquiavelo escribe su obra *El príncipe* (1513), recoge toda una larga tradición que había planteado esta dimensión.

II. LA LEGITIMIDAD DEL PODER POLÍTICO

1. Poder político: coacción y legitimidad

El poder político, a diferencia de otras formas de poder como el físico, el militar o el religioso, tiene dos características constitutivas: coacción y legitimidad. El poder político es un *poder coactivo* porque es una capacidad que tienen los gobernantes para coaccionar a los gobernados mediante el uso de la fuerza. Por eso el poder político no es sólo una *potestad* o capacidad "para hacer", sino una capacidad "para que las cosas se hagan", para ordenar y utilizar la fuerza.

Ahora bien, la coacción, el mando y el uso de la fuerza no garantizan una sociedad política unida y cohesionada. Esto se consigue cuando los miembros de esa sociedad se sienten obligados mutuamente, no por el uso de la fuerza, sino por el reconocimiento de un proyecto común. Este proyecto no puede ser arbitrario ni privar de libertad a los ciudadanos; por eso debe ser *racional* y *asegurar* la libertad de todos. La conformidad o acuerdo de gobernantes y gobernados con este proyecto recibe el nombre de *legitimidad*.

2. Legitimidad de origen y legitimidad de ejercicio

La legitimidad del poder político tiene dos dimensiones:

- De *origen*. Cuando el *acceso al poder* se produce como resultado de la conformidad en un proyecto común.
- De *ejercicio*. Cuando el *mantenimiento en el poder* se realiza ateniéndose al proyecto común que se comparte.

Un ejemplo: un gobierno puede acceder al poder gracias a una determinada Constitución y, después de tomar posesión, considerar que no tiene por qué someterse a ella, o incluso cambiarla. En este caso hay legitimidad de origen, pero no legitimidad de ejercicio.

3. Formas de legitimación política

La legitimidad no es instantánea o momentánea, sino que se trata de un proceso complejo en la historia de los pueblos. Este proceso por el que explicamos la legitimidad del poder político recibe el nombre de *legitimación*. Max Weber ha distinguido tres formas de explicar la *legitimidad*:

- *Tradicional*. Un poder político es legítimo cuando se explica o justifica acudiendo a la tradición. Se acude al "eterno ayer", a costumbres de una validez inmemorial. Una legitimidad que ejercían los patriarcas y los príncipes.
- *Carismática*. La legitimidad está en las peculiaridades personales y extraordinarias que tiene un gobernante. La *gracia personal (carisma)*, el heroísmo demostrado y su capacidad para el caudillaje son cualidades por las que se reconoce la legitimidad. Una legitimidad que detentaron los profetas, los jefes guerreros, los grandes demagogos y los jefes de los partidos políticos.
- *Legal*. La legitimidad se encuentra en la validez de las leyes. Un poder es legítimo cuando se ejerce de acuerdo con la legalidad. Es la legitimidad de la *legalidad*, aquella que ejercen los "servidores del Estado" en la época moderna.

III. LA LEGITIMACIÓN POLÍTICA EN EL CONTRACTUALISMO

1. Contractualismo

Entendemos por contractualismo una teoría política que explica el origen y el ejercicio del poder político mediante la figura jurídica del *contrato*. El origen de la obligación política no está en la obediencia a un poder ajeno a la voluntad de los individuos, sino en la obediencia a un poder que ha nacido de la propia voluntad de los individuos y que, por consiguiente, ellos aceptarán libremente.

Con la figura del contrato se consigue:

- Un compromiso de la voluntad individual con la voluntad de todos, que Rousseau llamará *voluntad general*.
- Una fórmula que garantiza la *igualdad* de todos los individuos ante el poder político.
- Una armonización de los intereses individuales con el *interés común* o *interés general*.
- Un nuevo planteamiento de la *libertad civil*, que ya no es una concesión del soberano a los súbditos, sino el ejercicio de la condición de *ciudadano*.
- Una legitimación racional del poder, es decir, una explicación que parte de la propia naturaleza racional del ser humano y no de explicaciones sobre naturales.

2. Contractualismo clásico

Reciben el nombre de contractualismo clásico las teorías del contrato social que elaboraron Thomas Hobbes, John Locke, Jean Jacques Rousseau e Immanuel Kant. A pesar de sus diferencias, todos ellos recurren a la figura del contrato para explicar de forma racional un poder político que consigue la armonía entre la dimensión privada y la dimensión pública de la vida humana. El contrato, como figura ya habitual en el derecho civil, también les permitió encontrar una fórmula para explicar la legitimidad del poder político, es decir, la dimensión moral del derecho público (*legalidad*).

3. Neocontractualismo

Reciben el nombre de neocontractualistas las teorías del contrato social que han elaborado autores del siglo xx como John Rawls, Robert Nozick y James Buchanan. Al igual que los contractualistas clásicos, recuperan la figura del contrato para explicar la legitimidad del poder político; sin embargo, lo hacen desde un *nuevo contexto político* donde:

- la *legitimidad racional* del poder está siendo sustituida por una *legitimidad emotiva* donde el racionalismo es sustituido por el escepticismo o el relativismo;
- el *individualismo* ha debilitado la conciencia comunitaria y ha aminorado la necesidad de una *razón pública*;
- los *medios de comunicación* aparecen como un instrumento de mediación entre la vida privada del ciudadano y la vida pública de los pueblos.

IV. DEL ESTADO DE DERECHO AL ESTADO DE BIENESTAR

1. Estado de derecho

El Estado de derecho es una forma de organización política en la que un conjunto de leyes sustituye al poder absoluto de los monarcas o de los estamentos feudales. En la Edad Media eran los monarcas y los señores feudales quienes concedían a sus súbditos un conjunto de derechos. En la Edad Moderna se producen pactos o acuerdos entre la voluntad del soberano y la voluntad del pueblo. Así comienza a desarrollarse una forma de Estado donde el gobierno de las leyes sustituye al gobierno de los hombres. Unas veces este gobierno de las leyes recoge la voluntad de la nación como un todo (*soberanía nacional*, y otras veces recoge la voluntad de todos y cada uno de los ciudadanos (*soberanía popular*). Un Estado de derecho no es sólo un Estado sometido al derecho, sino un Estado cuyo poder y actividad están controlados por una ley que recoge la voluntad del pueblo.

2. Estado liberal de derecho

El Estado de derecho es el resultado de las revoluciones liberales que tuvieron lugar en Europa y América durante los siglos XVII, XVIII Y XIX. Con estas revoluciones no sólo se buscaba una organización política que se sometiera a las leyes y al derecho, sino una organización política que garantizara *las libertades individuales* (de expresión, opinión, manifestación, asociación) del ciudadano ante el Estado. Por eso, el Estado de derecho recibe el nombre de *Estado liberal de derecho*. Sus características más importantes son:

- *Imperio de la ley*, entendida ésta como expresión de la voluntad general. Esto significa que tanto los gobernantes como los gobernados están sometidos a una ley común que está por encima de ellos. Esta ley común se plasmará en un texto escrito que recibirá el nombre de *Constitución, Carta Magna o ley de leyes* porque a ella deben someterse las demás. La existencia de una Constitución hace que los Estados reciban el nombre de *Estado constitucional*.
- *División de poderes*. A diferencia de las organizaciones políticas despóticas, donde quienes hacen las leyes son quienes las interpretan y aplican, en el Estado liberal quienes elaboran las leyes (*poder legislativo*) no son los mismos que quienes las llevan a la práctica (*poder ejecutivo*) o quienes imparten la justicia (*poder judicial*). Se establece así un sistema de equilibrio y distribución de poderes cuya finalidad es evitar el despotismo o la concentración.
- *Legalidad de la administración*. Los actos de las administraciones públicas no pueden ser discrecionales o arbitrarios. Las actuaciones de los funcionarios del Estado o de los servidores públicos deben estar sometidas al control de la ley. La administración no puede estar al margen de la justicia a la que están sometidos todos los ciudadanos.
- *Derechos y libertades fundamentales*. Existe un conjunto de derechos que tienen como finalidad proporcionar seguridad jurídica y garantizar las libertades fundamentales de la persona como miembro de esa organización política. A partir de estos derechos fundamentales -entre los que se encuentran el derecho a la vida y a la integridad física, el derecho a la libre circulación, a la libertad de creencias religiosas, etc.- se establecerá en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3. Del Estado liberal al Estado social

Las revoluciones socialistas de los siglos XIX y xx proponen una transformación del Estado liberal en Estado social. No sólo se busca una organización política que garantice *formalmente* las libertades; se quiere que estas garantías se produzcan de forma efectiva. Hasta entonces, al liberalismo le bastaba la proclamación formal de los derechos, sin preocuparse por las condiciones materiales y económicas de los

ciudadanos. Sin estas condiciones, la libertad es una simple *libertad formal*, esto es, un valor jurídico del que sólo pueden disfrutar quienes disponen de recursos económicos para su ejercicio.

Para que la libertad sea una *libertad real* y para que el Estado atienda las *necesidades sociales básicas* de *todos* los ciudadanos será preciso un Estado social. Este nuevo modelo de Estado no se limita a los derechos fundamentales, sino que se amplía a los derechos sociales (derecho a la educación, la sanidad y la cultura). Su objetivo es conseguir la *igualdad* en una sociedad justa; por eso también se le llama Estado de *justicia social*.

Mientras el Estado liberal se abstiene de intervenir en la sociedad y tan sólo regula el ejercicio de las libertades, el Estado social interviene directamente en la sociedad para que se produzca una distribución más justa de los bienes sociales. Esta tarea distribuidora modifica el Estado liberal pasivo en un Estado social activo y distributivo. De esta forma, en la tradición socialista también se habla de una democratización de las actividades económicas. Con esta democratización, el Estado social puede llegar a transformarse en un Estado democrático.

4. Del Estado social al Estado de bienestar

Después de la Segunda Guerra Mundial, los Estados europeos se enfrentan a dos desafíos importantes: la expansión del capitalismo y la promoción del bienestar social de forma general. En este contexto, sigue siendo necesario un Estado activo que no sólo regule la actividad económica para garantizar la igualdad, sino que promueva las mínimas condiciones de bienestar material para todos los ciudadanos. Esta tarea de promover el bienestar social convierte al Estado en un administrador y gestor de bienes sociales básicos como la educación, la atención sanitaria o el acceso a la cultura.

V. TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA DEMOCRACIA

1. Tres aspectos

Etimológicamente, la palabra *democracia* significa gobierno (*cratos*) del pueblo (*demos*). Además de una forma de organización política, la democracia es:

- Un *principio de legitimidad*. El poder político no tiene su origen en la fuerza ni en la voluntad de los dioses, sino en el pueblo. El pueblo es el titular del poder. A diferencia de la masa como grupo caótico de personas, el pueblo es también quien ejerce el poder a través de elecciones libres. Decimos que el poder es *democrático* no sólo cuando tiene su origen en el pueblo, sino cuando es ejercido por éste mediante elecciones, bien directamente (democracia directa), bien a través de sus representantes (democracia participativa).
- Un *sistema político para resolver problemas de ejercicio de poder*. Cuando las dimensiones del pueblo son pequeñas, pueden coincidir quienes son titulares del poder y quienes lo ejercitan. Cuando las dimensiones son grandes y una comunidad se ve obligada a elegir representantes, entonces la democracia es *limitación y control* de gobernantes.
- Un *ideal político*. Esto significa que la democracia tiene una dimensión ideal o normativa. En ningún caso la democracia tal como es realmente coincide con la democracia tal y como debería ser. En este sentido, la democracia es, a la vez, un *concepto descriptivo*, con el que describimos una forma de gobierno, y un *concepto prescriptivo*, con el que establecemos un ideal de gobierno.

2. Tres transformaciones

Históricamente, en el concepto de democracia se han producido tres transformaciones:

- En la ciudad-estado. La democracia se presenta como un sistema político cuyos miembros se consideran iguales entre sí, colectivamente soberanos y con capacidades, instituciones y recursos para gobernarse por sí mismos (*autogobierno*). Es la forma de gobierno propia de la Grecia clásica de mediados del siglo v antes de Cristo.
- En el estado-nación. Una vez recuperado el ideal democrático durante el Renacimiento, se produce una segunda transformación, esta vez originada por pueblos con nuevas instituciones y nuevas dimensiones. La función que le compete al pueblo no es la de gobernar, como en Atenas, sino la de elegir los representantes (*gobierno representativo*). Es la forma de gobierno que surge de las revoluciones europeas y americana durante los siglos XVI-XIX.
- En la sociedad mundial. Desde finales del siglo xx, la dimensión de los Estados nacionales ha sido superada por la sociedad de la información. Este hecho, además de facilitar el control del poder político, amplía una conciencia democrática de los ciudadanos que tiene dimensiones globales.

3. Tres modelos de democracia

- Clásica. Es el modelo de democracia ateniense, donde la asamblea es soberana, hay igualdad política y los ciudadanos pueden gobernar y ser gobernados.
- Legal. Es el modelo de democracia constitucional, donde los representantes del pueblo protegen al pueblo del poder arbitrario y garantizan los derechos fundamentales.
- Participativa. Más que elegir representantes, la democracia es participación efectiva no sólo en la política, sino en todos los ámbitos de la vida social.

